



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COOPERACIÓN.

ANEXO AL CONVENIO
005 DE 2021.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y FUNDACIÓN SOCIAL EL RETIRO identificado con NIT 890.985.088-3

OBJETO: “Atención integral para las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad socio familiar y económico, con necesidad de atención en modalidad de larga distancia”.

VALOR DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE (\$ 471.641.644.), así:

- Aporte del municipio: 330.149.151
- Aporte del cooperante: 141.492.493.

Respaldados en el CDP: 453 del 16 de marzo de 2021.

PLAZO: desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

GARANTIAS:

AMPARO	% DEL VALOR CONTRACTUAL	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del Servicio	15%	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del convenio.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Retiro, pagará al contratista el valor del contrato mediante nueve cuotas correspondientes al 11.1% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción luego de la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación desarrollada, en la Cuenta de ahorros número 023- 359936-19 de Bancolombia, cuyo titular es el Contratista, previa certificación de la supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del Contratista, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

El convenio de asociación a celebrarse implicará una serie de especificaciones técnicas que garantizaran el cabal cumplimiento del objeto contractual, estas condiciones técnicas, son:



**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O
COOPERACIÓN.**

1. Garantizar el restablecimiento de derechos de personas mayores vulneradas y desprotegidas, mediante el desarrollo de procesos y procedimientos de atención integral e inclusión social, posibilitándoles el acceso a servicios según oferta institucional.
2. Realización de ficha gerontológica por parte del profesional en gerontología con su debido seguimiento que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.
3. Garantizar la atención a la población adulta mayor acorde a lo establecido en la ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección del adulto mayor, adecuadas instalaciones locativas establecida en el título 4 de ley 361 de 1997 y las normas que la desarrollen.
4. Cumplir con el Decreto 2674 de 2013 y sus actualizaciones:
5. Cocina debidamente dotada con cumplimiento de requerimientos técnicos para la manipulación de alimentos.
6. Articular acciones con la Dirección Local de Salud, y demás estamentos que garanticen una atención integral a la población adulta mayor del centro.
7. Disponer de un comedor adecuado para garantizar las condiciones de salubridad para los adultos mayores.
8. Servicio alimentario con cumplimiento de requerimiento nutricional teniendo en cuenta patologías individuales y menú.
9. Valoración nutricional de cada adulto mayor con seguimiento mediante toma de medidas antropométricas para identificar sostenimiento y avances de la condición nutricional.
10. Servicio de lavandería.
11. Disponer de áreas de circulación amplias, con accesibilidad y normas de seguridad para el desplazamiento.
12. Disponer de áreas de zona verde campestre para el desarrollo de actividades de integración social, lúdica y recreación.
13. Disponer de zonas de recolección de basuras con manejo adecuado de residuos sólidos.
14. Coordinar con la red de apoyo el acompañamiento y traslado de los adultos mayores a citas médicas, de control o en situaciones de emergencia y en los casos que aplique por auxiliares de enfermería.
15. Garantizar la higiene de los adultos mayores en todo momento, incluyendo cambio de pañal y suministro de implementos de aseo personal.
16. Prestar servicio de enfermería las 24 horas del día con personal idóneo, para el manejo y suministro de los medicamentos autorizados por criterio médico.
17. Realizar actividades de Promoción y Prevención buscando mantener y preservar la autonomía y el bienestar de los adultos mayores.
18. Garantizar valoraciones y seguimiento de fisioterapia en los casos que se requiera, buscando la atención integral de los adultos mayores.
19. Disponer de un coordinador técnico, profesional del área de la salud y/o áreas de las ciencias sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto y doce de la ley 1315 de 2009.
20. Organizar, y proporcionar actividades recreativas, lúdicas, de ocupación del tiempo libre, capacitación gerontológica a los beneficiarios del programa.
21. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el señor alcalde o por el supervisor del contrato.
22. Generar las condiciones necesarias para garantizar la atención y demás servicios de salud de las personas mayores, atendidas en el modelo de larga estancia por parte de la entidad responsable.
23. Apoyar la revisión y ajuste del plan gerontológico institucional que dirija la atención en los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso, según los distintos perfiles de funcionalidad.



**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O
COOPERACIÓN.**

24. Coadyuvar en el fortalecimiento de la inclusión social de las personas mayores beneficiarias con sus redes de apoyo familiar y social.
25. Participar y conceptuar en las reuniones de Comité Gerontológico Municipal o Mesa Adulto Mayor del COMPOS.

Nota: De conformidad con la situación actual mundial a causa de la pandemia por COVID-19, se deja claro que es posible, por parte de la administración municipal, en cualquier momento durante la ejecución del contrato (a través de la supervisión contractual u ordenador de gasto), la solicitud al contratista de la realización de las actividades desde su lugar de domicilio a través de medios electrónicos; para lo cual el supervisor contractual debe verificar la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE (FUNDACIÓN SOCIAL EL RETIRO).

26. Cumplir con todas las actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, análisis del sector y propuesta presentada por el conveniente.
27. Dar cumplimiento al objeto Contractual con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
28. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato en las labores encomendadas por la Secretaría de Desarrollo económico y competitivo.
29. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio.
30. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
31. Realizar un manejo apropiado de los recursos y la información que a bien le disponga la Secretaría de desarrollo económico y competitivo para el objeto contractual.
32. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
33. Presentar informes escritos mensuales a la Secretaría de Bienestar social y participación comunitaria o al supervisor, que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.
34. Presentar informes escritos mensuales a (la Secretaría o supervisor) que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. Todos los informes deberán presentarse a través del numeral 7 “ejecución del contrato”, en el contrato electrónico del el SECOP II.

ESPECIFICAS:

35. Cumplir con el Decreto 2674 de 2013 y sus actualizaciones:
36. Cocina debidamente dotada con cumplimiento de requerimientos técnicos para la manipulación de alimentos.
37. Disponer de un comedor adecuado para garantizar las condiciones de salubridad para los adultos mayores.
38. Servicio alimentario con cumplimiento de requerimiento nutricional teniendo en cuenta patologías individuales y menú.
39. Valoración nutricional de cada adulto mayor con seguimiento mediante toma de medidas antropométricas para identificar sostenimiento y avances de la condición nutricional.
40. Disponer de áreas de circulación amplias, con accesibilidad y normas de seguridad para el desplazamiento.
41. Disponer de áreas de zona verde campestre para el desarrollo de actividades de integración social, lúdica y recreación.
42. Disponer de zonas de recolección de basuras con manejo adecuado de residuos sólidos.

OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE (MUNICIPIO)

1. Verificar que la documentación presentada por la asociación sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.



**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O
COOPERACIÓN.**

3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del Supervisor del convenio.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera la asociación para el ejercicio de sus funciones.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones de la asociación, por medio del Supervisor designado.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.
8. Dar cumplimiento en términos de aportes de los convenientes.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y participación comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del convenio, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

9. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
10. Suscribir acta de inicio del convenio.
11. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio.
12. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
13. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del convenio.
14. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso.
16. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presente.
17. Revisar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y suscribir el acta de terminación.
18. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes al convenio.
19. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
20. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prórroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del convenio, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio..

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del

**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O
COOPERACIÓN.**

valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O
COOPERACIÓN.**

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los



**ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O
COOPERACIÓN.**

trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a OSCAR DARIO RESTREPO BRAVO identificada con Cédula de Ciudadanía número 71.556.319 , Director local de salud , quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Revisó: Sindy Castaño Chaverra (Secretaria General).

Elaboró: Jennifer Henao Jaramillo (Asesora – oficina jurídica).